

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DE JOSÉ M. BURGOS
MORALES
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0078

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 2 de abril de 2025, la parte querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, LUMA informó que el 1 de abril de 2025, personal de campo visitó el predio del querellante, en el cual se midió el voltaje y obtuvieron lecturas de 125.3v/125.5v fase a tierra y 250.9v fase a fase. Afirmó que dichas lecturas de voltaje se encuentran dentro del rango de voltaje nominal para la industria de energía eléctrica. En mérito de lo anterior, LUMA solicitó la desestimación del presente caso por haberse tornado en académica la controversia.

El 9 de abril de 2025, la parte querellante presentó una *Moción Aviso de Desistimiento Voluntario*, en la cual informó que personal de LUMA acudió a la propiedad del querellante para atender la situación reportada y esta fue eficientemente corregida. Así las cosas, la parte querellante se allanó a la moción de desestimación presentada por LUMA.

Se da por sometido el caso. Se estará emitiendo resolución próximamente.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 16 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 16 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0078 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y kmercado@jrsp.pr.gov. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de abril de 2025.

Wanda T. Cordero Morales
Secretaria Interina